



Extracto de la memoria de verificación del Grado en Biología

Apartado 2.1. Figuras profesionales



Centro certificado
FIDES-AUDIT

Normas reguladoras del ejercicio profesional

-Las titulaciones de Biología habilitarán para el ejercicio profesional de la profesión regulada de Biólogo (Ley 2/1974 de 13 de febrero sobre colegios profesionales, Ley 75/1980 de 26 de diciembre de creación del Colegio Oficial de biólogos (COB) y Ley 23/1999 de 6 de julio, por la que se crea el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos).

-Los Estatutos del COB fueron aprobados por Real Decreto 693/1996 y publicados en el BOE de 23 de mayo de 1996 (páginas 17493 a 17506).

-Los estatutos del COB-Galicia fueron aprobados por el Decreto 150/2008 de 3 de julio (DOGA de 22/07/2008). En su artículo 17 establece las funciones que pueden desempeñar los biólogos y que se resumen en los siguientes puntos:

- Estudio, identificación y clasificación de los organismos vivos, sus restos y señales de su actividad, así como sus moléculas y agrupaciones.
 - Investigación, desarrollo y control de procesos biológicos industriales (biotecnología).
 - Producción, transformación, manipulación, conservación, identificación y control de calidad de materiales de origen biológico.
 - Identificación, estudio y control de los agentes biológicos y demás parámetros que afectan a la conservación de toda clase de seres vivos, materiales y productos.
 - Estudios biológicos y control de la acción de productos químicos y biológicos de utilización en la sanidad y en los sectores agrario, industrial y de servicios.
 - Identificación, estudio, manejo y control de agentes biológicos patógenos y de sus productos tóxicos. Control de epidemias, epizootias y plagas.
 - Producción, transformación, control y conservación de alimentos.
 - Estudios y análisis físicos, fisiológicos, bioquímicos, citológicos, genéticos, histológicos, microbiológicos, inmunológicos de muestras biológicas, incluidas las de origen humano y para análisis clínicos.
 - Estudios demográficos, epidemiológicos y nutricionales.
 - Consejo genético y planificación familiar. Reproducción asistida.
 - Análisis biológicos, control, potabilización y depuración de las aguas.
 - Estudios, análisis y tratamiento de la contaminación de cualquier origen.
 - Planificación y gestión racional de los recursos naturales renovables, terrestres y acuáticos (marítimos y continentales).
 - Evaluación ecológica y trabajos de planificación y gestión aplicados a la conservación de la naturaleza, a la ordenación del territorio y al desarrollo sostenible.
 - Estudios de impacto ambiental en todas sus fases y auditorías ambientales.
 - Dirección y gestión de espacios naturales protegidos. Elaboración de planes y proyectos de conservación y/o gestión de especies silvestres, así como dirección de su aplicación e intervención en ella.
 - Organización, implantación, coordinación y dirección de sistemas de gestión ambiental en empresas, organismos públicos o privados o en cualquier institución.
 - Peritajes taxonómicos y expedición de certificados, sin perjuicio de la dependencia funcional o laboral.
 - Dirección y gestión de parques zoológicos, jardines botánicos, museos de ciencias, acuarios y centros de interpretación de la naturaleza. Biología recreativa.
 - Educación y divulgación sanitaria y ambiental.
 - Enseñanza de la biología en los términos establecidos por la legislación educativa.
 - Asesoramiento científico y técnico sobre temas biológicos y ambientales.
 - Todas aquellas actividades que guarden relación con la biología.
- El Real Decreto 1163/2002 de 8 de noviembre (BOE de 15/11/2002) crea y regula las especialidades sanitarias para químicos, biólogos y bioquímicos. Establece que los Licenciados en Biología podrán acceder a las siguientes especialidades sanitarias: Análisis clínicos, Bioquímica clínica, Inmunología, Microbiología y Parasitología.